

INFORMACIÓN GENERAL

Ciudadano:
Anonimo
1
oficinaatencionalciudadanoanonimo@supernotariado.gov.co
Radicado: SNR2024ER103609
Fecha: 2024-09-05 16:46:34
Respuesta: SNR2024EE091110
Fecha respuesta: 2024-09-20 09:17:11



SOLICITUD

Asunto: Derecho de Petición

Descripción: En virtud de la ley 1755 de 2015, en su artículo 14 se emita respuesta, dentro de los términos de ley y; con ella se emita acto administrativo en el que ordene la cancelación de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble identificado a folio de matrícula inmobiliaria número 50S-40089935 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá Zona Sur.

[Adjunto](#)
[Adjunto](#)

Respuesta: SNR2024EE091110

Bogotá, 18 de septiembre de 2024

Señora
ANA JUDITH ALDANA DIAZ

dr.andresroncancio@gmail.com

ASUNTO: Respuesta al radicado SNR2024ER103609

Respetada señora:

Queremos informarle que su solicitud de cancelacion de una medida cautelar se debera tramitar de conformidad con lo preceptuado en la Instruccion Administrativa 08 del 30 de septiembre de 2022 y que establece

V.- REQUISITOS PARA LA SOLICITUD DE LA CANCELACION DE INSCRIPCION DE MEDIDA CAUTELAR O CONTRIBUCION ESPECIAL: La solicitud debe ser presentada por escrito por el titular del derecho real de dominio o de quien demuestre un interés legítimo en el inmueble, la cual debe ser radicada por correspondencia ante la oficina de Instrumentos públicos donde se encuentre ubicado el predio, detallando los siguientes datos: a. La identificación del solicitante, para lo cual deberá acompañar en la solicitud copia del documento de identidad en caso de ser persona natural y/o el certificado de existencia y representación legal en el evento de tratarse de persona jurídica. b. Relacionar expresamente la manifestación de ser el titular del derecho real de dominio y/o en caso de tener interés legítimo debe demostrarlo con las pruebas que lo acrediten. c. Declaración expresa de solicitud de cancelación de la medida cautelar o contribución especial fundamentada en el artículo 64 de la Ley 1579 de 2012, relacionando con claridad y precisión el folio de matrícula inmobiliaria, el número de la anotación a cancelar, así como la autoridad judicial o administrativa que la decretó y el número del oficio por medio del cual se ordenó su inscripción. d. Mandato debidamente conferido cuando se actúe por intermedio de apoderado. e. Indicar el correo electrónico con la manifestación de autorización de comunicación a través de dicho medio. En el evento de no contar con una cuenta e-mail citar la dirección física, así como número de teléfono fijo o celular.

De lo anterior se colige que falta llenar el requisito de la copia del documento de identidad del que tiene legítimo interés en el asunto y a dicha radicación se le dara el trámite administrativo respectivo que se aclara, no es el derecho de petición.

Agradecemos hacer llegar el documento faltante para iniciar la respectiva actuación administrativa.

Gladys Uribe Aldana

Proyecto: WILLIAM SILVA ORTIZ

Fecha de respuesta: 2024-09-20 09:17:08



Superintendencia de Notariado y Registro